



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON/A
MARTA DE LAS MERCEDES ALARCON
VALENZUELA**

Parral, **30 May 2017**

DECRETO AFECTO N° 1.250.

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
2. La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
3. D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
4. Dictamen N° 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
5. La ley N° 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.
6. La ley N° 20.248 de 01 de febrero de 2008, modificada por la Ley 20.550 de 26 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación.
7. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
8. Contrato de Trabajo celebrado el 01/03/2017 entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/a **MARTA DE LAS MERCEDES ALARCON VALENZUELA.**
9. La Orden de trabajo N° 49 de 2017, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
10. El Plan de mejoramiento Educativo del establecimiento **IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA**, programación 2017.
11. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona, para desempeñarse como **PARADOCENTE**, en el establecimiento **IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA** de la comuna Parral, justifican la contratación de la persona que se individualiza para cumplir tales funciones.
2. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario que a continuación se indica, fecha de contrato en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	:	MARTA DE LAS MERCEDES ALARCON VALENZUELA
R.U.T. N°	:	██████████
INGRESA AL SERVICIO	:	SI, ADJUNTA DOCUMENTACION
CARGO	:	PARADOCENTE
LUGAR DE TRABAJO	:	IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA
JORNADA DE TRABAJO	:	44 horas cronológicas semanales.-
DURACION DEL CONTRATO	:	Desde el 01/03/2017 hasta el 28/02/2018
REMUNERACION	:	\$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos)sueldo base mensual, imponible ,tributable y reajutable ,además del bono N°19.464 con cargo a la Ley SEP

2. **INCORPORASE**, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales.-
3. **ESTABLECESE**, que queda expresamente fijado, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N°20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la Trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del establecimiento educacional **IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA**, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.
4. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al, ITEM 21-03-004, Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo con cargo a la Ley SEP del a escuela antes mencionada.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/IDM/ARC/UPO/MGM/PMHY/OSP/mjog

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesado.-4.- Establecimiento.-
5. - D.A.E.M. Parral.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 01/03/2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "*la Municipalidad*" o "*el Empleador*" y por la otra parte don(a) **MARTA DE LAS MERCEDES ALARCON VALENZUELA**, Cédula nacional de Identidad Número [REDACTED] fecha de nacimiento el 18/03/1957, domiciliado en sector Los Robles 30, Bellavista de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "*El Trabajador*". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

PRIMERO: El empleador, contrata a don(a) **MARTA DE LAS MERCEDES ALARCON VALENZUELA**, quien se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **PARADOCENTE** del establecimiento **IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA** de Parral.

SEGUNDO: El trabajador dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, donde desempeña sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

TERCERO: El trabajador realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el establecimiento **IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA**, de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.

CUARTO: El Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas** cronológicas semanales la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director (a) del Establecimiento Educacional, precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas de lunes a viernes.

QUINTO: El trabajador percibirá un sueldo base mensual de **\$350.000** (trescientos cincuenta mil pesos) más Bono Ley 19.464, imponible, tributable y reajutable; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato. Con cargo a SEP.

SSEXTO: El trabajador tendrá Derecho al Incremento Remuneracional cuando cumpla las circunstancias y condiciones establecidas en el Decreto Exento N° 1.275 de fecha 1° de Julio de 2015 que tiene aprobado "El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de los Asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna", cuyas normas pasan a formar parte integrante del presente Contrato de Trabajo.

SSEXTIMO: El trabajador tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 5.995 de fecha 16 de Junio de 2015, rectificado por el Decreto Exento N° 7.202 de 23 de noviembre de 2016, que refunde el nuevo texto del Reglamento de Horarios Extraordinarios y viáticos, del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

SSEXTAVO: El trabajador tendrá Derecho a ausentarse de sus funciones por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, lo que no perjudicará su remuneración mensual y podrá ser fraccionado en días o medios días, siempre que sea solicitado y autorizado por el empleador con anticipación razonable.

SSEXVENO: Se deja de manera expresa que El trabajador desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el 01/03/2017 y hasta el 28/02/2018, ambas fechas inclusive.-

SSEXCIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

SSEXDÉCIMO: La personería de doña PAULA RETAMAL URRUTIA para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016 y en Decreto número 1.961/2016, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL, desde el día 06 de Diciembre de 2016 por el periodo legal correspondiente.

SSEXDÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de el trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal.-



Paula Adeludes

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -DEPTO. DE EDUCACION

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

"Por su alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA"

C.N.I. N° [REDACTED]

Marta de las Mercedes Alarcon Valenzuela

MARTA DE LAS MERCEDES ALARCON VALENZUELA

C.N.I. N° [REDACTED]

Trabajador

